

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVI.

Cajamarca, Sábado 25 de Abril de 1896.

Número 14.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, á 10 de Abril de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la fecha, se ha servido expedir S. E. el Jefe del Estado el *exequatur* de estilo para la Patente que acredita al Sr. Frauz J. Wiebe como Consul del Imperio Alemán en Salaverry con jurisdicción en los Departamentos de la Libertad y Lambayeque, el primero de los cuales estaba comprendido hasta ahora en el distrito consular alemán de Cajamarca y el segundo en el de Piura.

Lo comunico á US. para su conocimiento.

Dios guarde á US.

J. Fernando Gazzani.

Lima, 11 de Abril de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por decreto de ayer, se ha reconocido al Sr. D. Julio Weiss como Viceconsul del Imperio Alemán en Iquitos con jurisdicción en el Departamento de Loreto que, hasta ahora, pertenecía al distrito consular alemán de Cajamarca.

Lo que comunico á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

J. Fernando Gazzani.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Abril 8 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Como resultado de la anormal situación creada á la república el 1.º de Abril de 1894, en unos casos, y en otros de negligencia en la recaudación de los impuestos departamentales y municipales, existen recibos por cobrar, por diversos meses y aun semestres; y como no es aceptable que ellos se hagan efectivos en una sola vez, como se pretende por algunas corporaciones, por que tal cosa, sobre no ser de equidad, equivaldría á hacer solo responsables á los contribuyentes de esa situación ó de esa negligencia; ordena el Señor Ministro que US., poniéndose de acuerdo con los Presidentes de las Juntas Departamentales y de Notables, logre que en el cobro de las contribuciones atrasadas se proceda con la debida prudencia, para lo cual deben señalarse diversos plazos, segun sea el número de recibos que se adeuden.

Llamo sobre este asunto, de un modo muy especial, la atención de US., indicándole á la vez, que, solo cuando se hayan agotado las medidas de prudencia, esto es vencido los plazos acordados á los deudores, se proceda contra los morosos á cobrarles la totalidad de sus acreencias, en el modo y forma que las leyes determinan.

Dios guarde á US.

R. T. Albarracín.

Lima, Abril 10 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 7 del actual, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Visto el anterior oficio del Prefecto de Junín, en el que manifiesta que algunas de las Municipalidades de su jurisdicción se resisten á cumplir las órdenes prefecturales que les respecta acatar, cuando se les pide datos sobre escuelas, balances mensuales de sus cuentas y de las de los distritos que debe conocer la autoridad política del Departamento; y

Considerando:

Que tal procedimiento es irregular, toda vez que las autoridades políticas están encargadas de hacer cumplir las leyes en sus respectivas secciones territoriales; y

Que la resistencia al cumplimiento de las órdenes prefecturales, no solo contribuye un desacato, sino también es infractoria de la primera parte del artículo 21 y del inciso 7.º del artículo 80 de la novísima ley municipal; por estas consideraciones;

Se resuelve:

Cuando los Prefectos por sí ó de órden superior pidan á las municipalidades de su jurisdicción datos ó informes que se relacionen con la administración local, deberán estas expedirlos dentro del término que prudencialmente señalará la autoridad política departamental, facultándose á estos funcionarios para suspender á los Alcaldes, hasta por treinta días, caso de no evacuar el trámite, dentro del plazo que se les fije, debiendo dar cuenta al Gobierno con remisión de los respectivos antecedentes.»

Lo que transcribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

R. T. Albarracín.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS
Y TELÉGRAFOS.

Lima, Marzo 16 de 1896.

Vista la precedente exposición, en que el Director General de Correos y Telégrafos solicita la modificación de los artículos 238, 239, 249, 256 y 257 del Reglamento General de Correos en el sentido que propone; y teniendo en consideración que la naturaleza del servicio postal que hoy se hace, demanda indudablemente una reglamentación mas adelantada y en armonía con ese servicio; y que la Dirección del Ramo es la llamada á conocer y apreciar debidamente las reformas que demande el Reglamento en vigencia, se resuelve: los artículos 238, 239, 249, 256 y 257 del Reglamento General del Ramo de Correos quedan modificados en la forma siguiente:

Art. 228. La correspondencia certificada, sino tuviese valores, se encomendará su entrega á un cartero especialmente nombrado, quien exigirá del destinatario ó de su apoderado, recibo en un libro titulado: «Recibos de certificados.»

Art. 239. Por el correo mas inmediato se devolverá á la oficina remitente un aviso de recepción firmado por el destinatario de cada objeto certificado, á fin de que sea entregado al remitente. Es-

tos avisos serán impresos y redactados en la forma siguiente:

«Aviso de recepción de un certificado remitido de.....por.....bajo el N.º..... al infrascrito que declara haberlo recibido conforme en.....á.....de.....de 18.....firma del destinatario.....firma del empleado.....»

Art. 249. Toda correspondencia es susceptible de certificación.

Se exceptúa la correspondencia para el extranjero si no hay Convención postal. Los pliegos se consideran como certificados para los efectos de anotarlos especialmente en la guía y exigir recibo en libretas.

Art. 256. Los Administradores podrán admitir certificados con valores hasta una cantidad que no exceda, en cada correo, del doble de la fianza que tienen otorgada, si el Director los ha autorizado expresamente para esto, por oficio, y señalado el máximo que pueden admitir.

Art. 257. Los Receptores solo podrán certificar correspondencia con valor en cada correo hasta una cantidad igual á la fianza que tengan otorgada.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Boza.

DIRECCIÓN DE POLICÍA.

Lima, Abril 7 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 7 del presente, se ha expedido por este Ministerio el decreto que sigue:

«Debiendo reorganizarse las fuerzas de policía en conformidad con los supremos decretos de su referencia, expedidos en 29 de Febrero último, se dispone: que queden prestando sus servicios como Sub Inspectores en la Guardia Civil de Cajamarca los ciudadanos D. Aurelio Arroyo, D. Serapio Colina, D. Manuel M. Silva y D. Eleazar Sarabia; y destinase á la Compañía Gen darmes de Caballería del mismo Departamento, como Alférez, á D. Francisco de la Puente.»

Que transcribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

M. S. Vargas.

Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓN DEL RAMO.

Lima, Abril 6 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Desea el Señor Ministro formar un cuadro sinóptico de la riqueza territorial é industrial del Perú; cuadro que supla en lo posible la falta de una estadística precisa y detallada, que hoy, por hoy, no es fácil llevar á cabo, por la escasez de los recursos fiscales, de todos bien conocida. Mientras se satisface aquella necesidad inaplazable, tal como el Gobierno lo desea, precisa tener una base siquiera aproximada, de las condiciones económicas de cada lugar; no dejando de considerar en ello y como parte integrante, la enumeración de las ventajas y desventajas que nazcan de la sola configuración geográfica, y del clima, la temperatura y otros accidentes, que de esa configuración deriven, mas ó menos necesariamente.

Si ese trabajo puede realizarse, se habrá facilitado la labor que mas tarde se emprenda, cuando se disponga para ello del tiempo y de los recursos necesarios. No será, pues, en ningun caso, perdido el esfuerzo que se haga para realizar el pensamiento del Sr. Ministro; y esta Dirección cree esa labor muy haccedera, contando, como es de esperarse, con la decidida cooperación de los Señores Prefectos y demás funcionarios y dependencias, que mantienen con ellos relaciones oficiales, y que le son subordinados inmediatamente.

Cumpliendo, pues, especial encargo del Sr. Ministro, solicito de US. que se sirva pedir á los Subprefectos de ese Departamento, una información circunstanciada y minuciosa, sobre las Provincias sujetas á su autoridad; indicando para cada una:

1.º Los distritos, pueblos, caseríos y estancias de que constan, así como las distancias que los separan, sus poblaciones aproximadas, y la clase de sus vías de comunicación; y si además, ello fuese posible, agregar algunos datos sobre alturas, temperaturas, clima, salubridad y demás que sea fácil conocer;

2.º Indicar para cada distrito, la ocupación principal á que se dedican sus habitantes; la naturaleza de los cultivos y su extensión é importancia, enumerando la clase de vegetales que mas se producen en el pueblo, y en materia de comercio, su desarrollo, y la significación que tenga en el lugar y con respecto á los lugares vecinos; apreciando siempre con mas ó menos buen criterio, el monto anual de la producción agrícola y del comercio, ámbos en moneda nacional;

3.º Indicar para cada distrito y de un modo sumario, los usos y costumbres mas dominantes, á fin de poder juzgar aproximadamente del grado de holgura y comodidad de que gozan sus habitantes, así como también, sería necesario indicar el mínimo y el máximo de la renta de que disfrutan, en cada una de las clases sociales; y por último el valor del jornal de los peones y del salario de los artesanos, así como el precio medio de la hectárea de tierra y el de las casas de habitación, y

4.º En fin, indicará US. qué se aprecie también por su calidad, número é importancia los elementos de transporte de que se dispone en cada distrito; y los yacimientos minerales, salinos, etc., si los hubiere; señalando para este caso las expectativas que ofrezcan y medios de explotación de que se disponga en cada localidad.

No desconoce el Sr. Ministro que la labor señalada en esta circular, es de suyo penosa y difícil talvez, de satisfacer cumplidamente; pero no cree que sea ese obstáculo serio para el logro de su propósito; por que sabe perfectamente, que US. y todos los funcionarios de su dependencia, no omitirán esfuerzos, y multiplicarán su actividad, á fin de responder lo mejor posible al desempeño de la tarea señalada.

Dios guarde á US.

J. Capelo.

Lima, Abril 8 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con esta fecha, S. E. el Presidente ha tenido á bien expedir la siguiente resolución:

"Por convenir al servicio: nómbrase Médico Titular de la Provincia del Cercado de Cajamarca al Dr. Don Ramón B. Menéndez."
Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—ROMAÑA.
Lo que comunico á US. para su inteligencia y demás fines.
Dios guarde á US.

J. Capelo

Creación del Registro Oficial DE FOMENTO.

Exposición del Director del Ramo.

Señor Ministro:

Las resoluciones y decretos supremos que se dictan día á día sobre los ramos de Minas, Industrias y Beneficencia, los datos que se reciben respectivamente sobre su ubicación, estado y personal, y finalmente los detalles que los expedientes arrojan sobre la verdadera importancia de las minas, de los establecimientos industriales y de los bienes de las Sociedades de Beneficencia; todos juntos y cada uno separadamente, así como otros, que omito en razón á la brevedad, son de tal importancia, que sin ellos no es posible pensar siquiera en tener una buena legislación; ni tampoco abrigar esperanza, de que sea eficaz la cooperación de la administración pública en servicio de sus intereses, tan respetables bajo su punto de vista utilitario, cuanto bajo su punto de vista puramente social ó político.

No basta por cierto, que en las oficinas de la Dirección existan aquellos documentos, repartidos en los expedientes mismos ó registrados en los Libros de cada Sección ó finalmente publicados en parte en «El Peruano» y junto con otros muchos, que nada tiene que ver en el ramo de Fomento. Los datos así disminuidos, no pueden ser consultados, ni por el Jefe de la Sección; y de allí que se carezca constantemente aun de los mas sencillos, cuando el caso llega de necesarios, y se pierda el tiempo, buscándolos entonces, en las colecciones oficiales ó pidiéndolos directamente á cada localidad, sin que ni en uno ni en otro caso, salvo rara excepción, se consiguen esos documentos, en la época en que se necesitan; no siendo posible, por lo general, hacer cuadros estadísticos ni estudios comparativos con datos sueltos ó incompletos, como los que pueden obtenerse por tan imperfectos medios.

Hay todavía otro punto de vista que es indudablemente digno también de tenerse en cuenta. La falta de publicidad en lo relativo á bienes de Beneficencia, personal etc., y el desconocimiento de las disposiciones dictadas en materia de minas é industrias, cuando se ventilan asuntos particulares, en cuya resolución se establece precedente: esto y aquello son causa: ya de que desaparezcan las propiedades de Beneficencia por pérdida de los muestros; ya de que en materia de industrias y minas, se dicten providencias contrarias en asuntos que por su naturaleza son idénticos, sembrando así desconfianzas y creando obstáculos, que son funestos en el desenvolvimiento de la vida industrial y pueden causar grandes daños, tratándose de los valiosos intereses comprometidos en las minas.

Por último, la costumbre seguida hasta aquí, de trascribir por triplicado, cada una de las muchas resoluciones ministeriales, que se dictan en los expedientes de minas, impone á los amanuenses de la sección, labor impropia y penosa, con grave daño del desempeño de sus labores, en lo que se refieren á las necesidades diarias del despacho. Esta sola circunstancia bastaría para imponer como necesidad imperiosa, la de hacer esas trascripciones por medio de la imprenta; pero si además tenemos en cuenta las razones anteriores, resulta que esa publicidad, llenaría también un gran vacío; pues con ella, se tendría diariamente un registro bien llevado, de las resoluciones que se dictan; y tanto el Gobierno como los particulares interesados en ellos, tendrían en esa publica-

ción, en orden y completos, los datos que han menester para la mejor conducción de los asuntos que respectivamente les incumben cuidar.

En mérito de lo expuesto tengo el honor de someter á la atención de US. el estudio de este asunto, prometíendome que si encuentra dignas de su alta consideración las razones apuntadas, se servirá acordar con S. E. el Presidente, la resolución que mas convenga.

Lima, Marzo 12 de 1896.

J. Capelo.

DECRETO.

Lima, Marzo 13 de 1896.

Vista la anterior exposición del Director de Fomento, y atendiendo á las razones en ella consignadas; se dispone:

1.º Desde la fecha, la Dirección de Fomento hará publicar un «Registro Oficial de Minas, Industrias y Beneficencia» conteniendo en los tres ramos las leyes y resoluciones supremas y ministeriales, y la razón del personal y el muestro de bienes de las instituciones de Beneficencia; haciendo la publicación á medida que se expidan las resoluciones y siguiendo el orden sucesivo de foliación, de modo que al fin de cada año se completen los tres volúmenes, y lleve cada uno doble índice, analítico y por orden de materias; y

2.º El Registro Oficial de Fomento, se enviará á las Sociedades de Beneficencia y funcionarios y dependencias de Minería y de Industrias; entendiéndose, con ese solo envío, hecha la trascripción á que hubiere lugar de los decretos y resoluciones publicados, y de los datos que se incluyan; siempre que esos actos oficiales no den lugar á nuevas tramitaciones en que el Gobierno tenga todavía algo que resolver.

Los gastos de la publicación se harán con cargo á la partida número 23 del pliego 6.º ordinario del presupuesto vigente; y los ejemplares que queden después de remitidos á los funcionarios públicos y dependencias, se venderán en una librería de esta capital al precio que fijará el Ministro de Fomento, teniendo en cuenta el costo de la impresión y que se halle al alcance de los particulares.

El formato y demás circunstancias de la publicación serán fijados por el Director del Ramo.

Publíquese, comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—ROMAÑA.

Lima, Abril 10 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por suprema resolución de 13 de Marzo último se ha creado el «Registro Oficial de Fomento», publicación que tiene por objeto evitar á las Oficinas del Ramo el penoso trabajo de comunicar á las respectivas autoridades, las disposiciones que el Supremo Gobierno dicta en cada uno de los múltiples asuntos que corren á cargo de esta Dirección.

Como la expresa la indicada resolución, todas las que en lo futuro se expidieren con carácter definitivo, en cualquier asunto relativo á Minas, Industrias ó Beneficencia, se considerarán trascritas á quienes corresponda, con la simple remisión del número del «Registro» en que dichas resoluciones se publiquen, quedando á cargo de las autoridades respectivas darles cumplimiento en la parte que les toque.

Así, por ejemplo, los Prefectos cuidarán de que las mencionadas resoluciones se observen y publiquen en el periódico Oficial del territorio de su jurisdicción, y los Jueces de 1.ª Instancia, Diputados de Minería, Peritos é Ingenieros adscritos, etc., deberán proceder á cumplir los mandatos que contengan, en cuanto á ellos se refieren inmediatamente que reciban el número correspondiente del «Registro», dando cuenta del modo como llenaren su cometido.

Lo que me es grato decir á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

J. Capelo.

SECCION DEPARTAMENTAL.

MANIFIESTO de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería Municipal, durante el presente mes de Marzo de 1896.

1896	INGRESOS	S/	C/
Marzo 1.º	A saldo en caja del mes anterior.....	119	05
	Recibido del rematista del ramo Mejonazgo de licores D. Pedro Parades por el primer trimestre del presente año....	87	75
12.	Idem del Señor Alcalde por multa impuesta al camarero don Santos Morales por haber infringido una de las bases de su contrato.....	1	
21.	Idem de don Domingo Acosta por multa impuesta por el señor inspectpr de Obras Públicas.....	50	
23.	Idem de don Fidel León por arriendo del potrero Camote y por el primer trimestre del presente año.....	6	06
	Suma.....	214	86

EGRESOS

Marzo 1.º	Pagado al Secretario del Concejo don Augusto S. Castillo su haber del mes de Febrero último, según libramiento N.º 125, partida 1.ª del presupuesto vigente.....	10	
	Idem al mismo por gastos de escritorio en secretaría durante el mes de Febrero último, según libramiento N.º 126, partida 3.ª del id. id.....	1	50
2.	Idem al Tesorero que suscribe su haber del mes de Febrero último, según libramiento N.º 237, partida 3.ª del id. id.....	5	
	Idem al mismo por gastos de escritorio en secretaría, durante el mes de Febrero último, según libramiento N.º 128, partida 4.ª del id. id....	1	
3.	Idem al portero del Concejo don Moisés Rodríguez su haber del mes de Febrero último, según libramiento N.º 129, partida 5.ª del id. id....	4	
4.	Idem al alcalde de la cárcel don Federico Alva su haber del mes de Febrero último, según libramiento N.º 130, partida 6.ª del id. id.....	5	
5.	Idem al datario civil don José Manuel Alva su haber del mes de Febrero último, según libramiento N.º 131, partida 7.ª del id. id.....	4	
	Idem al mismo por gastos de escritorio en dataría, durante el mes de Febrero último, según libramiento N.º 132, partida 8.ª del id. id.....	50	
8.	Idem á la preceptora de primer grado señorita Benigna Gordon su haber del mes de Febrero último, según libramiento N.º. partida 9.ª del id. id.....	16	
9.	Idem al preceptor don Roberto Saldaña su haber del mes de Febrero último, según libramiento N.º. partida 19.ª del id. id.....	16	
10.	Idem al preceptor de segundo grado don José Natividad Castillo su haber del mes de Febrero último, según libramiento N.º. partida 11.ª del id. id.....	20	
12.	Idem á la preceptora de Toled señorita Dolores Placencia su haber del mes de Febrero último, según libramiento N.º. 136, partida 12.ª del id. id.....	10	
20.	Idem al secretario del Concejo don Augusto C. Castillo por valor del porte de un paquete venido de la H. Junta Departamental conteniendo varios expedientes de las sumas municipales del Concejo, según libramiento N.º. 142, partida 19.ª del id. id....	1	

Suma..... 94 00

DEMOSTRACION.

Ingresos..... 214 86
Egresos..... 94 00

Saldo en caja... 120 36

Tesorería Municipal.—Contumazá, Marzo 31 de 1896.

Santiago Angulo.

V.º B.º.—León.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesorería de la H. Sociedad de Beneficencia de esta ciudad, en el mes de Marzo de 1896.

Plata. S/ C/

INGRESOS.

Marzo 1.º	A saldo del mes anterior, ochocientos cuarenta y nueve soles noventa y siete centavos.....	849	97
	Hacienda Porcon.		
16.	Recibidos de don Diego L. Uceda, seiscientos veinte soles, á buena cuenta del arrendamiento de Porcon, correspondiente al trimestre adelantado que principió el 1.º de Enero último.....	620	
	Arrendamiento de tiendas.		
28.	Recibidos por arrendamiento de tiendas doce soles.....	12	
	Hospitalidades militares.		
30.	Recibidos de la Madre Superiora de los hospitales Sor Josefina, ocho soles ochenta centavos, por las producidas en el presente mes de Marzo.....	8	80
	Total Ingresos.....	1490	77

EGRESOS.

	Hospitales de Belen.		
Marzo 31.	Pagado á la Madre Superiora de los hospitales Sor Josefina, cuatrocientos sesenta y cuatro soles sesenta centavos, valor de la cuenta de sueldos y gastos ordinarios en el presente mes... ..	464	
	Colegio de Belen.		
	Pagado á la hermana Directora y profesoras del establecimiento, sesenta y tres soles cincuenta centavos, por sueldos y gastos en el presente mes.....	63	50
	Secretaría.		
	Pagado al Secretario don José Sambrano, treinta y cinco soles, por su sueldo y gastos de escritorio en el presente mes de marzo.....	35	
	Cementerio.		
31.	Pagado al Económico don Manuel Pueta, cuatro soles por su sueldo del presente mes de Marzo.....	4	
	Idem id.		
	Pagado al Sobrestante D. Fernando Barboza, ciento cuarenta y ocho soles quince centavos, por gastos en jornales y demás útiles que han sido necesarios para la continuación de la obra del nuevo Cementerio en el presente mes de Marzo.....	148	15
	Tesorería.		
	Son de abono al Tesorero del Ramo, treinta y dos soles cuatro centavos, por premio de recaudación de la cantidad líquida de 640 soles 80 centavos al 5 %, según lo prevenido por el reglamento vigente.....	32	04

Total Egresos..... 747 29

DEMOSTRACION.

Ingresos..... 1490 77
Egresos..... 747 29

Saldo existente en caja... 743 48

Cajamarca, Abril 10 de 1896.

J. Fermín Alcalde.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido las Rentas Departamentales durante el mes de Julio de 1895.

INGRESOS.

	Plata.	S/	C/
Julio 1°. A saldo del mes anterior.....		261	22
Arredamiento de Bienes del Estado.			
8. Recibidos del Sr. Julio A. Salas, por arrendamiento de una tienda que ocupa perteneciente a la casa de Gobierno, y por los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.....	30		
Derechos de Alcabala.			
27. Recibidos de varios por valor de los derechos de alcabala que les ha correspondido satisfacer.....	147	99	
Papel Sellado.			
31. Idem del señor José Manuel Portocarrero, por valor del papel sellado que ha expendido en el presente mes.....	397	10	
Subsidio Fiscal.			
Cantidad con que el Estado acude por subvención del presente mes, para las dependencias siguientes:			
Para el Colegio de San Ramon.....	250		
" la Beneficencia.....	166	66	
" el Médico de Plaza.....	50		
	466	66	1041 75
Deudores por servicio del Presupuesto de 1894.			
Contribucion Personal.			
Idem del Sr. Felipe S. de los Rios, por la contribución del año 1884, que corre a su cargo en la Provincia de Jaen....	215		
Idem del id. José del Carmen Guerrero, por id. del 94, que corre a su cargo en la Provincia de Chota.....	464		
4. Idem del Sr. German Luna, por id. a id. del 94, que corre a su cargo en esta Provincia, en este orden:			
De la Personal.....	1000		
" " Rústica.....	300		
" " Urbana.....	100		
" " Industrial.....	200		
" " Eclesiástica.....	119	93	
12. Idem de don Matias Novoa, por id. del 94, que ha tenido a su cargo, en la Provincia de Hualgayoc; en este orden:			
De la Rústica.....	261	20	
" " Personal.....	200	40	
14. Idem del Sr. Manuel Tejada, por id. de la personal que corre a su cargo en la Provincia de Celendin.....	463	66	
31. Idem del citado Sr. Luna, por id. de la personal.....	483	75	
Idem del Sr. Gabriel Linares, por id. id. que corre a su cargo en la Provincia de Hualgayoc.....	847	12	
Idem del expresado Sr. Guerrero, por id. de Chota.....	1042	60	5697 66
Total Ingresos.....			7400 63

EGRESOS.

Servicio Administrativo Departamental.			
1°. Pagado al Sr. Germán Montoya, por el presupuesto del mes de Mayo último, que corresponde a la H. Junta Departamental; y con cargo a las partidas números 1, 2 y 3 del presupuesto departamental.....	51	66	
RAMO DE GOBIERNO.			
Prefectura y Sub-prefecturas.			
31. Pagado al Sr. Adolfo Zuleta, habilitado de la Prefectura por el presupuesto de Mayo a Julio; y con cargo a las partidas números 4 al 8 13 y 14 del presupuesto departamental.....	1616		
Idem al Subprefecto del Cerrodo, por id. de Junio y el presente, y con cargo a las id. números 10, 11 y 16 del id.....	283		
2. Idem al Subprefecto accidental de la Provincia de Hualgayoc don Francisco C. Arrué, por gastos de escritorio del mes de Mayo último, y con cargo a la id. número 16 del idem.....	8		
12. Idem al Subprefecto de Jaen don Fermin Aguinaga, por sus haberes de Mayo al 30 de Junio últimos, y con cargo a las partidas números 12 y 16 del id.....	162		
31. Idem al id. de Celendin don Miguel Montoya Bernal, por id. de Mayo, Junio y el presente y con cargo a las id....	250	66	
Idem al de Hualgayoc don José R. Valderrama, por id. de Junio y el presente, y con cargo a las id.....	206		
Idem al de Jaen don Bernabé Mondoñedo, por id. del presente mes, y con cargo a la id.....	108		
31. Idem al id. de Chota don Noé Tapia, por id. de Junio y el presente, y con cargo a las id. id.....	216	2849	66
Policia Rural.			
Idem a varios policas rurales de las provincias del Departamento, por sus socorros de Junio y el presente, y con cargo a la partida número 4 del presupuesto departamental.....	758	40	

RAMO DE JUSTICIA.

Obtetriz.

Pagado a la Obtetriz, Beatriz Vasquez, por su haber del mes de Abril último, y con cargo a la partida número 41 del presupuesto departamental.....	30
--	----

Médico Titular.

Idem al Médico de plaza doctor don Jacinto Dávila, por id. de Abril y Mayo últimos, y con cargo a la id. número 40 del id.....	100
--	-----

Colegio de Instrucción Media.

Pagado al Sr. Manuel E. Arce, Tesorero del Colegio de San Ramon, por la subvención fiscal [de Febrero último, y con cargo a la id. número 43 del id.....	256
--	-----

Acreeedores por servicio del presupuesto de 1894.

Instrucción Media.

Pagado al expresado Sr. Arce, por la subvención departamental del año 1894, y con cargo a la partida número 43 del id.....	575
--	-----

Subvención de Hospitales.

26 Idem al Tesorero de la Beneficencia de esta ciudad, don Fermin Alcalde por la subvención del mes de Febrero último, y con cargo a la id. 42 del id.....	66	66
--	----	----

RAMO DE HACIENDA.

Servicio de la Tesorería Departamental.

Pagado a los empleados de la Tesorería del Departamento, por sus haberes Junio y el presente; y con cargo a las partidas números 50 al 54 del presupuesto departamental.....	495	93
--	-----	----

Premio por papel sellado

Pagado del Sr. José Manuel Portocarrero, por premio del 6 % que le corresponde en la venta del papel sellado, que ha expendido en el presente mes y con cargo a la partida número 2 del presupuesto departamental.....	23	82
--	----	----

Total de Egresos..... 519 81

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	7400	63
Egresos.....		
Servicio Administrativo Departamental.....	51	66
Ramo de Gobierno.....	3608	06
Ramo de Justicia.....	1021	66
Idem de Hacienda.....	517	81
	5201	19
{Existencia.....	2199	44

Tesorería Departamental.—Cajamarca, Julio 31 de 1895.

Cornelio Castro.

V°. B°.—Bustamante.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido las Rentas Departamentales en Agosto de 1895.

INGRESOS.

	Plata.	S/	C/
Agosto 1°. A saldo del mes anterior.....		2199	44
Derechos de Alcabala.			
21. Idem de varios por valor de los derechos de alcabala que les ha correspondido satisfacer.....	229	53	
Papel Sellado.			
31. Idem del señor José Manuel Portocarrero, por valor del papel sellado que ha expendido en el presente mes.....	491	20	
Subsidio Fiscal.			
Cantidad con que el Estado acude por subvención del presente mes, para las dependencias que siguen:			
Para el Colegio de San Ramon.....	250		
" la Beneficencia.....	166	66	
" el Médico de Plaza.....	50		
	466	66	1187 99
Deudores por servicio del Presupuesto de 1894.			
Recibidos del Sr. Recaudador de contribuciones de la Provincia de Celendin don Manuel Tejada, por cuenta de la contribución personal.....	585	65	
28. Idem del id. de Hualgayoc, don Gabriel Linares por id.....	1000		

EL REGISTRO OFICIAL.

31. Idem del id. de Cajamarca, don Germán Luna, por id...	909 99	
Idem del de Jaen, don Felipe S. de los Rios por id.....	1155 60	
Idem del de Chota José del Carmen Guerrero, por id.....	165 60	
Idem del id. de Contumazá, don Juan C. Rossel.....	476 70	4183 54
Total de Ingresos.....		7570 87

EGRESOS.

RAMO DE GOBIERNO.

Prefectura y Sub-prefecturas.

1º. Pagado al Subprefecto de Cajabamba, don José B. Siniestas, por gastos de escritorio desde el 5 de Abril al 4 de Junio último, y con cargo á la partida número 16 del presupuesto departamental.....	21 33	
31. Idem al id. de Hualgayoc don José R. Valderrama, por id del presente mes, y con cargo á las id. números 12 y 16 del id.....	108	
Idem al id. de Celendin don Miguel M. Bernal, por id. y con cargo á id.....	108	
Idem al de Contumazá don Abel Alva, por id. de Mayo último, y con cargo á id.....	58	295 33

Servicio de las fuerzas de policía.

Idem al Sargento Mayor don Julio A. Salas, por el presupuesto del presente mes, y con cargo á las partidas números 17 al 22 del id.....	361 16	
---	--------	--

Policia Rural.

31. Pagado á varios policas rurales de las Provincias de este Departamento por sus socorros del presente mes, y con cargo á la partida número 4 del presupuesto Departamental.....	317 40	
31. Idem de la policia rural de Contumazá por id, de Abril y Mayo último, y con cargo á la id.....	62 20	386 60

Acreedores por servicio del Presupuesto de 1894.

31. Pagado á la policia rural de Hualgayoc, por sus socorros de los meses de Junio á Setiembre de 1894; y con cargo á la id. número 4 del presupuesto departamental.....	209 60	
Idem al Sr. ex-Subprefecto de Hualgayoc don Mateo Muñoz, por sus haberes de Junio á Octubre del id., y con cargo á las id. números 12 y 16 del id.....	540	
Idem al de Contumazá don Gustavo Gálvez, por id. de Octubre del id. y con cargo á id.....	108	
Idem á la policia rural de Contumazá por sus socorros de Agosto á Octubre del id.....	239 20	1096 80

RAMO DE JUSTICIA.

Colegio de Instruccion Media.

8. Pagado al Sr. Manuel E. Arce, Tesorero del Colegio de San Ramon de esta ciudad por la subvencion fiscal del mes de Mayo último, y con cargo á la partida número 38 del id. id.....	250	
31. Idem al mismo por id. de Abril, y con cargo á id. id.....	250	500

Subvencion ed Hospitales.

Idem al id. de la Beneficencia don Fermin Alcalá por id. de Junio y Julio último, y con cargo á la id. número 42 al id.	383 32	
---	--------	--

Acreedores por servicio del Presupuesto de 1894.

4. Pagado á varias Municipalidades por las subvenciones del año próximo pasado, y con cargo á las partidas números 38 y 39 del presupuesto departamental.....	545 60	
27. Idem al expresado Sr. Arce, por la subvención que corresponde al Colegio de San Ramon, por id. con cargo á id número 9 de id.....	496 40	
Idem al habilitado del Poder Judicial don Enrique Chávarri, en cancelación del presupuesto de Junio, Julio y buena cuenta por el mes de Agosto del año 1894, y con cargo á las partidas números 21 al 33 del presupuesto de dicho año.....	3214 80	4256 80

RAMO DE HACIENDA.

Servicio de la Tesoreria Departamental.

Pagado á los empleados de la Tesoreria Departamental, por sus haberes del presente mes; y con cargo á las partidas números 50 al 54 del id.....	248	
---	-----	--

Premio por papel Sellado.

Pagado al señor José Manuel Portocarrero, por premio del 6 º que le corresponde, y con cargo á la partida número 2 del id. id.....	29 47	
--	-------	--

Total de Egresos.....

277 47

DEMOSTRACION.

Ingresos..... 7570 87

EGRESOS.

Ramo de Gobierno.....	2039 89	
Ramo de Justicia.....	5090 12	
Ramo de Hacienda.....	277 47	1507 48
Saldo.....		62 89

Tesorería Departamental.—Cajamarca, Agosto 31 de 1895.

Cornelio Castro.

Vº. Bº.—Bustamante.

JUDICIAL.

RAZON del despacho diario del Juzgado 1º. Instancia de la Provincia de Chota, correspondiente al mes que termina en la fecha.

Criminales.

Dia 1º.
Un decreto Escribano Vigil

Dia 2.
Dos decretos y dos declaraciones, Escribano Vigil.

Dia 3.
Tres decretos y una declaración, Escribano Vigil.

Dia 4.
Tres decretos, Escribano Vigil.

Dia 5.
Un decreto, Escribano Vigil.—Un decreto, Escribano Zuloeta.

Dia 6. Domingo.

Dia 7.
Un decreto, Escribano Vigil.—Un decreto, Escribano Zuloeta.

Dia 8.
Un decreto, un auto, dos careos y un juramento, Escribano Vigil.—Dos decretos, Escribano Zuloeta.

Dia 9.
Un decreto, un juramento y dos careos, Escribano Vigil.—Un decreto, Escribano Zuloeta.—Dos decretos, Escribano Herrera.

Dia 10.
Dos coreos, Escribano Vigil.

Dia 11.
Dos oficios y dos decretos, Escribano Vigil.—Un decreto, Escribano Zuloeta.—Dos decretos, Escribano Herrera.

Dia 12.
Un auto, cuatro juramentos, un reconocimiento y un decreto, Escribano Vigil.

Dia 13.—Domingo.

Dia 14.
Dos decretos, un oficio, tres declaraciones y un auto, Escribano Vigil.—Dos decretos, Escribano Zuloeta.—Un decreto y un oficio, Escribano Herrera.

Dia 15.
Dos decretos y un oficio, Escribano Vigil.

Dia 16.
Tres decretos y un despacho, Escribano Vigil.

Dia 17.
Una instructiva, tres decretos, un juramento y un auto, Escribano Vigil.—Una declaración, Escribano Herrera.

Dia 18.
Dos decretos, una declaración y un oficio, Escribano Vigil.

Dia 19.
No se despachó ninguna causa criminal por no haberse presentado.

Dia 20. Domingo.

Dia 21. No se despachó ninguna causa criminal por no haberse presentado.

Dia 22.
Cuatro decretos, tres autos, tres juramentos y un reconocimiento, Escribano Vigil.

Dia 23.
Tres decretos, Escribano Zuloeta.—Dos decretos, Escribano Vigil.

Dia 24.
Cuatro decretos y una preventiva, Escribano Vigil

Dia 25.
Tres instructivas y un oficio, Escribano Vigil.—Un decreto, Escribano Zuloeta.

Dia 26.
Cuatro decretos y dos instructivas, Escribano Vigil.—Un decreto, Escribano Ortega

Dia 27.—Domingo.

Dia 28.
Tres decretos y tres oficios, Escribano Vigil.—Un decreto y un juramento, Escribano Zuloeta.

Dia 29.
Decretos dos, Escribano Vigil.—Oficios uno, Escribano Zuloeta.

Dia 30.
Decretos cuatro, declaraciones una, Escribano Vigil.—Decretos uno, declaraciones una, Escribano Zuloeta.

AVISO JUDICIAL.

De orden del Sr. Juez de 1ª. Instancia Dr. Don Narciso Burga, se ha mandado sacar á remate la casa perteneciente á Doña Carmen Vargas, Don Ramon Centurión y hermanos, situada en el Barrio de San Pedro, calle de Junin, tazada en la cantidad de tres mil quinientos soles de plata.

Y á fin de que llegue al conocimiento del público y puedan hacer sus ofertas el dia de la venta, que tendrá lugar el cuatro del próximo mes de Mayo á la hora de costumbre se pone el presente.

Cajamarca Abril 14 de 1896.
Mariano Sanchez,
Escribano de Estado.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Oficio comunicando que el Sr. Franz J. Wiebe ha sido reconocido como Cónsul de Alemania en Salaverry.

Otro comunicando el reconocimiento del Sr. D. Julio Weiss como Vicecónsul del Imperio Aleman, en el Departamento de Loreto.

Ministerio de Gobierno y Policia.

Dirección de Gobierno

Circular recomendando las medidas de sagacidad y prudencia con los deudores de impuestos departamentales y municipales.

Otra comunicando la suprema resolución por la que se dispone: que las municipalidades tienen la obligación de proporcionar los datos é informes que piden los Prefectos por sí, ó de orden superior.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución modificando los artículos 238, 232, 249, 256 y 257 del Reglamento General de Correos en la forma que se indican.

Dirección de Policia.

Oficio comunicando el decreto por el que se dispone: que los ciudadanos don A. Arroyo, don S. Colina, don M. M. Silva y don E. Sarabia, continúen prestando sus servicios como Sub Inspectores en la Guardia Civil de este Departamento, y destinando a la compañía gendarmerie del mismo, como Alfores á don F. de la Fuente.

Ministerio de Fomento.

Circular solicitando datos para la formación de un cuadro Sinóptico.

Oficio comunicando el decreto supremo por el que se nombra Médico Titular de la provincia de este Cercado, al Dr. D. R. Monóndez.

Otro del Sr. Director al Sr. Ministro del Ramo, solicitando recabo de S. E. el Presidente de la República, la resolución conveniente para la creación del Registro oficial de Fomento.

Resolución disponiendo que la Dirección de Fomento haga publicar un Registro especial de Minas, Industrias y Beneficencia, conteniendo en los tres ramos las leyes y resoluciones supremas y ministeriales y la razon del personal y el magesí de los bienes de las instituciones de Beneficencia de toda la República.

Circular del Sr. Director á los Señores Prefectos para que cuiden, de que las resoluciones que se expidieren con carácter definitivo y se publiquen en el «Registro Oficial de Fomento, se inserten en el periódico oficial y sean puntualmente observadas.

Sección Departamental.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesoreria Municipal de Contumazá por el mes de Marzo último.

Idem de la H. Beneficencia de este Cercado, correspondiente al mes de Marzo último.

Manifiesto de los ingresos y egresos de las rentas departamentales por los meses de Julio y Agosto del año de 1895.

Judicial.

Razon del despacho diario del Juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Chota, correspondiente al mes de Octubre del año próximo pasado.

(Continúa.)

IMPRENTA DEL ESTADO.